

Expediente 2021-00174-00 (63001311000420210017400)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, junio treinta (30) de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra la demanda de DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO y su CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido a través de apoderado judicial por DIANA CAROLINA RINCON ALZATE, en contra de los herederos determinados e indeterminados del JORGE IVAN OSORIO TRUJILLO, que al ser estudiada se observa que reúne los requisitos formales del Art. 82 y s.s. del Código General del Proceso.

Por otro lado, conforme al hecho octavo, se ordena vincular como integrante del extremo pasivo al señor JOSE ARIEL OSORIO ZAPATA, padre del causante.

Por lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO y su CONSECUENTE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, promovido a través de apoderado judicial por DIANA CAROLINA RINCON ALZATE, en contra de los herederos indeterminados del JORGE IVAN OSORIO TRUJILLO y contra JOSE ARIEL OSORIO ZAPATA por lo anotado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Désele a esta acción el trámite previsto en el artículo 368 del Código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese el presente trámite a la Defensora de Familia, así mismo a la Procuradora Judicial en asuntos de familia.

CUARTO: De conformidad con lo reglado en el artículo 290 del Código General del Proceso, y el Decreto 806 de 2020., se dispone notificar personalmente a la parte demandada, del auto admisorio de la demanda, así mismo se le corre traslado de la misma por el término de veinte (20) días para que se pronuncie al respecto.

QUINTO: Conforme se solicita en el escrito demandatorio, se ordena el emplazamiento del señor JOSE ARIEL OSORIO ZAPATA (heredero determinado), y a los herederos indeterminados del causante JORGE IVAN OSORIO TRUJILLO, para lo cual, por medio de la secretaria del despacho, se ordena la inclusión de

dicho emplazamiento en la página de la rama judicial- Registro Nacional de personas emplazadas. (artículo 10 del Decreto 806 del 2020)

SEXTO: Se le reconoce personería para actuar al Dr. ARLEY MAURICIO PEÑA MANTILLA en representación de la parte actora, en los términos del mandato conferido.

NOTIFIQUESE,

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**  
Juez.

*gym*

**Firmado Por:**

**FREDDY ARTURO GUERRA GARZON**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación:*

***d8e64e037f54f6eedabca959d9d7b50d1172f88116472811b8a923cb55768557***

*Documento generado en 29/06/2021 04:30:49 PM*

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:***  
***<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***